



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00254-00

En el proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, en atención al memorial que antecede, se REQUIERE a TRANSUNIÓN para que, en el término de 15 días de respuesta al oficio N° 01064 de 2019 radicado en la entidad el día 16 de marzo de 2020, so pena de las sanciones consagradas en el artículo 44 del C.G.P. por el incumplimiento de una orden judicial.

La gestión del oficio se realizará por secretaría.

Finalmente, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se REQUIERE a la parte ejecutante para que aporte Certificado de Existencia y Representación de la sociedad CREACIONES LINA MARCELA SANTAMARIA V S.A.S., para verificar la dirección de notificación electrónica de la misma, el cual debe de tener fecha de expedición inferior a un mes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00077 fijado en la Secretaría de Despacho y en el portal web de la Rama Judicial en estados electrónicos de este Juzgado hoy 6 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

El Secretario: JUAN MANUEL OSPINA VÁSQUEZ